



CUT: 68077-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0728-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 27 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N° 68077-2025, seguido por la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-03-05-388, ubicado en el sector de Pampas de Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que “El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo con lo establecido en la Ley...”;

Que, el artículo 109° de la precitada Ley señala que “Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional del Agua y, cuando corresponda, de los propietarios...”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés: se puede obtener alternativamente mediante: Resolución de aprobación de la disponibilidad hídrica...”;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° de la precitada norma indica que “El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización...”;

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/06/2025
08:38:43

Firmado digitalmente por
RAMOS MORALES
Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/06/2025
08:20:02

Que, de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 14.02.2019 la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió **"OTORGAR Licencia de Uso de Aguas Subterráneas a favor de la empresa Corporación Agrolatina SAC. con RUC. N° 20176770474; representada por la señora Marleny Elizabeth García Salas, identificada con DNI N°29279126, con fines Productivo- Agrario (Uso Agrícola), respecto del Pozo tubular con IRHS-11-03-05-388, situado en las coordenadas UTM (WGS 84-18-I Zona sur) 506,613 mE 8'349,362; ubicado en el sector Pampas de Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, para irrigar un área de 38.5 ha. con un volumen anual de 427,680 m3/año y un régimen de explotación según el cuadro que se detalla a continuación: (...)"**;

Que, con documento del visto, la señora Marleny Elizabeth García Salas, identificada con DNI N° 29279126, en calidad de Apoderada de la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., facultad debidamente acreditada mediante Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la partida electrónica N° 00582638 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-03-05-388, ubicado en el sector de Pampas de Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica; adjuntando para ello el documento denominado *"Estudio Autorización de Ejecución de Obras en reemplazo "Corporación Agrolatina SAC"*, entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, el Área Técnica de esta Dirección, mediante Carta N° 0324-2025-ANA-AAA.CHCH, válidamente notificada con fecha 24.04.2025, comunica a la recurrente que de conformidad con lo establecido por el artículo 17° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, deberá **i)** adjuntar un "plano perimétrico" del predio, indicando el lugar de ubicación del pozo de reemplazo, pozo primigenio, lugar de uso del recurso hídrico, así como indicando las unidades catastrales (U.C) a las que pertenecen; asimismo, de la revisión del expediente administrativo se solicita **ii)** la presentación del cronograma en días calendarios de ejecución del pozo de reemplazo; **iii)** desarrollar el numeral 3.1 según el Formato Anexo N° 14 sobre Anteproyecto de la obra de Captación de acuerdo a lo señalado en ese ítem, precisando que el diseño técnico del pozo proyectado, debe contener las mismas características técnicas del diseño del pozo a reemplazar y de la revisión del expediente que generó la Resolución Directoral N° 0238-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 14.02.2019 que deviene de la Resolución Directoral N° 2391-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 10.10.2017 tramitada con el expediente con CUT 50215-2017, se verificó que se cuenta una profundidad autorizada de 100 m de dicho pozo y no de 120 m como la memoria del pozo de reemplazo, debiendo rectificar dicha data; **iv)** presentar un diseño preliminar del pozo proyectado, precisando que el diseño técnico del pozo proyectado, debe contener las mismas características técnicas de diseño del pozo a reemplazar; asimismo, deberá **v)** sustentar técnicamente en el numeral 2.1 Diagnostico del estado de conservación y del funcionamiento del pozo a reemplazar con código IRHS-11-03-05-388, adjuntando un adecuado análisis de la verticalidad y alineamiento adjuntando el registro videográfico o cd y /o link que contenga los resultados obtenidos por la cámara de tv,

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 30/06/2025 08:38:43

Firmado digitalmente por RAMOS MORALES Abdel Victor FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 30/06/2025 08:20:02

además de vistas fotográficas; finalmente **vi)** presentar nueva Memoria Descriptiva que debe ser desarrollada según Formato Anexo N° 14 y subsanando las observaciones descritas, la cual debe ser visado y firmado por un ingeniero consultor en aguas subterráneas o empresa consultora inscrita en la ANA; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimar su solicitud en caso de incumplimiento o declararse en abandono el procedimiento administrativo; sin que se haya recibido respuesta alguna hasta la fecha;

Que, el expediente fue evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el **Informe Técnico N° 0156-2025-ANA-AAA.CHCH/AVRM** de fecha 26.06.2025, mediante el cual señala que la empresa recurrente no ha subsanado las observaciones formuladas mediante Carta N° 0324-2025-ANA-AAA.CHCH, notificada con fecha 24.04.2025; concluyendo que no es procedente Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-03-05-388; por lo que, recomienda desestimar la solicitud presentada;

Que, mediante Informe Legal N° 0167-2025-ANA-AAA-CH.CH/GMDLRT, el Área Legal señala que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado y, si bien el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua recomienda desestimar lo solicitado, se advierte que la Carta N° 0324-2025-ANA-AAA.CHCH, que comunicó la observaciones formuladas, fue válidamente emplazada con fecha **24.04.2025**, habiendo transcurrido más de treinta (30) días, sin que la empresa recurrente haya impulsado el trámite del procedimiento; por lo que, en aplicación a lo establecido en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que precisa *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento...”*; correspondiendo dar cumplimiento al apercibimiento decretado en el citado documento y emitir el acto administrativo declarando el abandono del procedimiento administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-03-05-388, ubicado en el sector de Pampas de Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, promovido por la empresa Corporación Agrolatina S.A.C. y como consecuencia disponer el archivo del expediente administrativo;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento administrativo sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo, consistente en la perforación de un pozo en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-03-05-388, ubicado en el sector de Pampas de Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca y departamento de Ica, promovido por la empresa Corporación Agrolatina S.A.C., con RUC N° 20176770474; disponiendo el **ARCHIVO** del expediente administrativo registrado con CUT N° 67995-2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/06/2025
08:38:43

Firmado digitalmente por
RAMOS, MORALES
Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/06/2025
08:20:02

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR presente resolución a la empresa Corporación Agrolatina S.A.C.; poniendo de conocimiento de la Administración Local del Agua Grande, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado
digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/06/2025
08:38:43

Firmado
digitalmente por
RAMOS, MORALES
Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 30/06/2025
08:20:02